



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., agosto veinticuatro de dos mil veinte

REF: (Apelación Sentencia). Impugnación de Paternidad. Nini Johanna Cardozo Rodríguez contra Daniel Augusto García Restrepo. RAD. 11001-31-10-002-2016-00921-01.

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se dispone:

CONCEDER el término de cinco (5) días, al apelante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 9 de julio de 2020 por la Juez Segunda de Familia de Bogotá, el que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación.**

Resulta pertinente precisar al recurrente que, su alegación debe sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Secretaría notifique esta decisión a las partes y sus apoderados judiciales de manera inmediata a los números telefónicos y correos electrónicos registrados en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8113d2558bb5e0845752841320d6ff7698791e383829977ea0fb6eb10cf86063

Documento generado en 24/08/2020 04:26:50 p.m.